

CONSTANCIA SECRETARIAL. Chameza veintinueve (29) de junio de 2022. Al despacho de la señora jueza las presentes diligencias las cuales permanecen inactivas desde el veintitrés (23) de septiembre de 2019. Sírvase proveer.

ANDREA CAROLINA BARACALDO G  
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CHAMEZA - CASANARE**

Chameza (Casanare) veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. EJECUTIVO SINGULAR  
Radicación: 8501540890012019-00065  
Demandante: PASTOR PIÑEROS  
Demandado: LUCAS HERNAN VALERO

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, dé estricto cumplimiento a lo indicado en auto del 23 de septiembre de 2019, o para que dé el impulso procesal pertinente, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**LINA GISSETH LOPEZ NAUSAN**  
**JUEZA**

<p>República de Colombia</p>  <p>Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Boyacá y Casanare Juzgado Promiscuo Municipal Chameza - Casanare</p> <p>CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACION Y DESFIJACION DEL ESTADO (C.G.P.)</p> <p>El presente Auto se notificada en el ESTADO CIVIL N°. 025, hoy 30/06/2022 fijado virtualmente en el microsítio dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, a la hora de las ocho (8:00) de la mañana.</p> <p>ANDREA CAROLINA BARACALDO G Secretaria</p>
--